

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 071 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima,

07 MAR. 2017

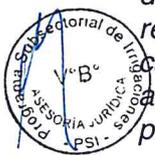
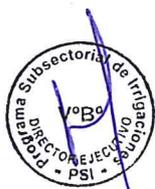
**VISTO:**

El expediente relativo a la Prestación Adicional de Obra N° 05 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, denominado "Por cambio en el Diseño de los Puentes Vehiculares Tipo 4.50m. Por Alcantarillas de Concreto Armado Tipo Cajón", formulado por el Consorcio Sachaca, para la culminación de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 005-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 27 de enero de 2016, el Contrato N° 004-2016-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Sachaca (en adelante el Contratista), conformado por las empresas Constructora e Inversiones Generales V & J S.R.L, y Servicios VC Perú S.A.C., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa", por la suma de S/ 7 515 855,23, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante la anotación efectuada en el asiento N° 132 del cuaderno de obra de fecha del 02 de junio del 2016, el Contratista a través de su Residente dejó constancia de lo siguiente: "... A mérito del Artículo 196° del R.L.C.E. efectuamos la siguiente consulta y dejamos a la vez constancia a la supervisión de lo siguiente: " Que de acuerdo a los requerimientos por necesidad de servicio de los puentes en sus distintas ubicaciones del canal Lateral Alto Tío (Proyecto) y a solicitud de los usuarios requieren puentes más anchos a los formulados en el proyecto (4.5 m. Típico) por las siguientes razones: Los ejes de los puentes son perpendiculares a la vía asfaltada siendo necesario tener un radio de giro más grande, lo cual implica ampliar el ancho de los puentes; La altura promedio entre la vía asfaltada y los puentes es de 3.00 m. lo que conlleva requerir mayor altura de relleno para empalmar la vía asfaltada con la vía de tierra y a los extremos tendremos un talud con un ángulo de reposo aproximado de 45° en relleno; Estos cambios debemos destacar que han sido solicitados por la comunidad y comisión de regantes; Los Cambios de los anchos de los puentes son: Progresiva 2+100, un puente de 9.00 m, Progresiva 2+040 un puente de 6.00 m, 01 alcantarilla de 15 m. entre las progresivas 1+697 – 1+705, y 01 alcantarilla de 26 m. entre las progresivas 1+551 – 1+577; Teniendo en consideración las razones indicadas, estaremos a la espera de la absolución de la consulta y la autorización respectiva dentro de los plazos que la norma indica";



Que, asimismo, mediante anotación efectuada en el asiento N° 133 del 02 de junio de 2016, agrego lo siguiente: *“A mérito del Artículo 196° del R.L.C.E. dejamos constancia y efectuamos la siguiente consulta a la supervisión: En el Plano Toma + Compuerta Tipo (Planta y Cortes) del proyecto, detalles que se refieren al funcionamiento de las compuertas en las tomas laterales, indican las dimensiones de 0.60 m. la abertura de la estructura. El ancho de los canales laterales de 0.70 m. y el ancho del canal principal 1.00 m; A solicitud de la comisión de regantes nos indican que por necesidad del servicio de regadío de todos los usuarios es necesario colocar 01 marco más al canal lateral o principal a fin de utilizar la compuerta tipo tarjeta en las 02 posiciones; Este planteamiento implicaría aperturar más la toma lateral con la dimensión del canal lateral o principal es decir 0.70 m ó 1.00 m; fabricar la compuerta tipo tarjeta (movible) y 02 marcos con las dimensiones correspondientes que se colocarían en la toma lateral y canal; Teniendo en consideración las razones indicadas, estaremos a la espera de la autorización de los cambios solicitados dentro de los plazos de ley”;*

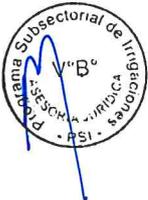
Que, con de fecha 28 de junio de 2016, se reunieron en el canal principal Tío el Residente y Supervisor de Obra, así como el Proyectista de la misma, a fin de verificar en campo por progresivas, las ubicaciones, necesidad y ancho de los Puentes Tipo de 4.5m, con el fin de mejorar dichas estructuras, y luego de realizar un recorrido se concluyó que el diseño de los referidos puentes su diseño debe ser modificado por puentes alcantarilla tipo marco de concreto armado, así también se definió la ubicación de los mismos por progresivas, suscribiéndose el “Acta de Verificación y Sinceramiento de Ubicación y Necesidad de los Puentes Vehiculares”;



Que, mediante la Carta N° 652-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 28 de setiembre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego autorizó al Contratista que elabore el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y su Deductivo Vinculado N° 02, respecto al cambio del Puente Tipo 4.50m, por Alcantarillas Tipo Cajón de Concreto Armado y ubicación de las mismas, en concordancia con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, a través de la Carta N° 296-CS-2016/R., presentada con fecha 19 de noviembre de 2016, el Contratista hace entrega al Supervisor de obra el Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, para revisión y trámite correspondiente, del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculado N° 02, el cual señala ha sido modificado en virtud de la Carta N° 749-2016-MINAGRI-PSI-DIR:



Que, por la Carta N° 059-2016/SUP-AVS/PSI, presentada el 02 de diciembre de 2016, el referido Supervisor remite el “Informe de Pronunciamento sobre Procedencia del Presupuesto Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 02-Corregido, denominado “Por cambio en el Diseño de los Puentes Vehiculares Tipo 4.50m. Por Alcantarillas de Concreto Armado Tipo Cajón”;



Que, según consta en el citado informe, la Supervisión refiere que ha evaluado el Expediente Técnico del Adicional N° 05, identificando en un inicio errores de forma y fondo pero en coordinación con el Contratista se realizaron los ajustes y correcciones necesarias, obteniéndose el expediente final, el cual otorga conformidad; asimismo señala, que se han subsanado las observaciones en relación a la falta de sustento técnico de las partida nueva denominada “Movimiento de Tierras: Relleno Compactado con Material de Préstamo”, completándose los planos que sustentan el metrado solicitado, relativo a planos de planta, perfil y secciones transversales en cada una de las alcantarillas donde se va a ejecutar el relleno con material de préstamo;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 071 -2017-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, asimismo manifiesta, que el Adicional N° 05 está compuesto por partidas que están contenidas en el Expediente Técnico original y por partidas nuevas, razón por la cual señala, se suscribió el Acta de Pactación de Precios correspondiente; que el Presupuesto Adicional N° 05 en consecuencia indica la Supervisión, asciende a la suma de S/ 276 064,68, con una incidencia de 3.67%, respecto al monto contractual original, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02 en la suma de S/ 690 099,19, con una incidencia de - 9.18%, resultando una incidencia neta de - 5.51%, y acumulada a la fecha de -0.31% en relación al monto contractual original, y contempla un plazo de ejecución de 50 días calendario; finalmente, luego de la evaluación realizada, recomienda su aprobación;

Que, con el Memorando N° 0001-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 03 de enero de 2017, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a la revisión y evaluación realizada a través del Informe N° 001-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JCM, por el Ingeniero Javier Caballero Moreno de Estudios y Proyectos, al expediente del Adicional N° 05 y Deductivo Vinculado N° 02 antes mencionado, opina que es procedente su aprobación, al ser necesario e indispensable su ejecución para el cumplimiento de las metas contractuales;

Que, por el Informe Técnico N° 023-2017-FSA, del 10 de febrero de 2017, el Ingeniero Franco Saenz Alarcón, ha efectuado la revisión al citado Expediente Técnico del Adicional N° 05 y Deductivo Vinculado N° 02, indicando que los mismos se originan por deficiencias del Expediente Técnico original, al considerar un puente vehicular tipo de 4.5 m. cuando se hace necesario la instalación de estructuras de longitud similar a la existente actualmente, la cual es mayor a 4.5 m., prestaciones Adicionales que señala, se sustentan en los asientos N°s 132 y 133 del cuaderno de obra;

Que, las partidas que comprenden el Adicional N° 05 señala, son las siguientes:  
Partidas Existentes: Obras de concreto: Concreto  $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$ , Encofrado y desencofrado caravista, Encofrado y desencofrado y Acero de refuerzo  $f'y= 4200 \text{ kg/cm}^2$ ;  
Partidas Nuevas: Movimiento de tierras: Relleno y compactación con materiales de préstamo;

Que, respecto a las Partidas que se van a deducir que comprenden el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, manifiesta que son las relacionadas a Obras de concreto: Concreto  $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$ , Concreto ciclópeo  $f'c= 175 \text{ kg/cm}^2 + 20\% \text{ P.M}$ , Encofrado y desencofrado y Acero de refuerzo  $f'y= 4200 \text{ kg/cm}^2$ ;

Que, finalmente, en base al análisis realizado, y teniendo en cuenta el informe técnico elaborado por el Contratista, la conformidad del Supervisor de Obra y del Evaluador de la Oficina de Estudios y Proyectos, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo concluye señalando, que el Contratista ha elaborado el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°



05 y Deductivo Vinculado N° 02, en concordancia con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya causal de procedencia se sustenta sobre la base de los asientos en el cuaderno de obra antes referidos; que el monto del Presupuesto Adicional N° 05 asciende a la suma de S/ 276 064,68 Soles incluido IGV, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02 en la suma de S/ -690 099,19 incluido IGV, recomendando finalmente su aprobación ;

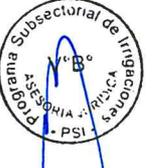
Que, por el Informe N° 126-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 10 de febrero de 2017, el Coordinador Regional de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes luego de evaluar el Informe Técnico referido precedentemente, otorga conformidad al mismo;

Que, con el Informe N° 310-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 10 de febrero de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 05 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, generados por el cambio del diseño de los puentes vehiculares tipo de 4.5 metros por alcantarillas de concreto armado tipo cajón, trabajos que señala, resultan necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas contractuales del Proyecto;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 367-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 10 de febrero de 2017, eleva el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 086-2017-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Prestación Adicional de Obra N° 05 y su Deductivo Vinculado N° 02, se originan por deficiencias en el expediente técnico del Proyecto, resultando indispensable su aprobación y ejecución, a fin de alcanzar la finalidad de mismo, siendo su incidencia inferior al 15% del monto original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM, de fecha 06 de febrero de 2017, por las modificaciones propuestas, y que no se requiere el Certificado de Crédito Presupuestario que respalde el financiamiento de la Prestación Adicional N° 05, debido a que el monto de su Presupuesto Deductivo Vinculado es mayor, resultando un monto negativo; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes y a las consideraciones antes expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye recomendando aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02 denominado "Por cambio en el Diseño de los Puentes Vehiculares Tipo 4.50m. Por Alcantarillas de Concreto Armado Tipo Cajón";



Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 071 -2017-MINAGRI-PSI**

-3-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y modificatorias, y la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 formulado por el Consorcio Sachaca, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa", por la suma de S/ 276 064,68 (Doscientos Setenta y Seis Mil Sesenta y Cuatro Con 68/100 Soles) incluido el I.G.V., con una incidencia de 3.67 % respecto al contrato original, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02 por la suma de S/ 690 099,19 (Seiscientos Noventa Mil Noventa y Nueve Con 19/100 Soles), con una incidencia de - 9.18%, respecto al contrato original, resultando en consecuencia un presupuesto neto de - S/ 414 034,51 (menos Cuatrocientos Catorce Mil Treinta y Cuatro Con 51/100 Soles), y una incidencia de -5.51%, y acumulada a la fecha de -0.31% respecto al contrato original, el mismo que se denomina "Por cambio en el Diseño de los Puentes Vehiculares Tipo 4.50m. Por Alcantarillas de Concreto Armado Tipo Cajón", y contiene entre otros documentos: Acta de Pactación de Precios, Metrado del Adicional N° 05, Metrado Deductivo Vinculante N° 02, Precios Unitarios Adicional N° 05, Presupuesto Adicional N° 05, Porcentaje de Incidencia Adicional N° 05, Porcentaje de Incidencia Acumulado, Formula Polinómica Adicional N° 05, Especificaciones Técnicas Para el Adicional N° 05, Cuaderno de Obra Adicional N° 05, Cotización, Deflactación de Precios, Programación de Obra Adicional N° 05, Memoria de Calculo y Planos-Adicional N° 05.

**Artículo Segundo.- Autorizar** al Consorcio Sachaca la ejecución de la Prestación Adicional N° 05, así como la reducción de las prestaciones que genera el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, que se aprueban en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- Notificar**, la presente Resolución al Consorcio Sachaca acompañando un ejemplar del expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculado, al Supervisor de obra, el Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, al Sistema Nacional de Inversión Pública, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



**Artículo Cuarto.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigación

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA  
Director Ejecutivo

